

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

Asunto: Observaciones a la Propuesta del Régimen Administrativo de Suelo

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2093-O de 12 de abril de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 039-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión extraordinaria realizada el día jueves 07 de abril de 2022, en la cual resolvió, "(...) acordar el texto del proyecto de *“ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, y solicitar que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074, la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emitan los informes técnicos y jurídicos de pertinencia para el tratamiento de este proyecto normativo".

Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2022-1379-O, de 12 de abril de 2022, con Asunto: Modificación de Resolución Administrativa No. SM-2021-0266, y Observaciones al Régimen Administrativo del Suelo, el Ing. Darío Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en su parte pertinente indica lo siguiente: *“En lo que se refiere a las observaciones que se deben revisar en el marco del desarrollo del Régimen Administrativo de Suelo, me permito indicar que mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2093-O de 12 de abril de 2022, fotocopia adjunto, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 039-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión extraordinaria realizada el día jueves 07 de abril de 2022, en la cual resolvió, "(...) acordar el texto del proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, y*

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

solicitar que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C 074, la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Control, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, emitan los informes técnicos y jurídicos de pertinencia para el tratamiento de este proyecto normativo"; en tal razón, las observaciones que la Secretaría de Movilidad considere que deben ser revisadas en el Régimen Administrativo de Suelo, deberán ser remitidas a la Comisión de Uso de Suelo."

Al respecto, la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias, una vez revisado la parte pertinente al componente de movilidad de la propuesta del Régimen Administrativo de Suelo desarrollada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite las siguientes observaciones:

a. Texto sugerido a ser incorporado

1. En consideración de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre**, cuyo objeto consiste en establecer el régimen jurídico para el diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, y que, en su artículo 12 estipula lo siguiente:

"Art. 12.- Planificación de la vialidad. El ministerio rector deberá aprobar el respectivo plan sectorial de infraestructura vial. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados que tienen la competencia en infraestructura vial, su planificación constará en sus instrumentos de ordenamiento territorial. En dichos planes se incluirá la infraestructura vial existente y aquella proyectada, en la que se deberá considerar espacios para la construcción de ciclovías cuando las condiciones técnicas lo permitan. Los propietarios de los terrenos afectados con el trazado vial no podrán construir o sembrar cultivos de ciclo largo, salvo autorización expresa de la autoridad competente. Cualquier sembradío o construcción posterior a la inscripción en el Registro de la Propiedad y la notificación de este gravamen al propietario no será indemnizada en el caso de declaratoria de utilidad pública y posterior expropiación. Durante el proceso de elaboración de los respectivos planes se contará con la participación de los niveles de gobierno sobre los que transcurran las vías proyectadas." (las negrillas me pertenecen)

La Secretaría de Movilidad considera oportuno incluir la figura de Plan Vial, como instrumento de planificación conforme lo determina el ordenamiento jurídico nacional vigente, solicitud que se ha realizado a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante los siguientes oficios: oficio Nro. SM-2022-0130-O, de fecha 21 de enero de

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

2022 y Oficio Nro. SM-2022-0677-O, de fecha 04 de abril de 2022; y, para lo cual se sugiere incorporar el siguiente texto en la **SECCIÓN II, INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**:

Artículo Innumerado xx.- Plan Vial. – es un instrumento de planificación territorial que establece lineamientos orientados a la mejora y modernización de la movilidad, mediante el desarrollo de los diferentes modos de tránsito y transporte e infraestructura vial, y que se articula con los otros instrumentos de planificación territorial, para el diseño, planificación, ejecución y gestión de proyectos de movilidad e infraestructura vial, conforme lo determinado en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente. El Plan vial debe responder a las necesidades de las diferentes escalas territoriales que forman parte del Distrito Metropolitano de Quito, considerando las características de su red vial existente, movilidad sostenible, segura, equitativa e incluyente.

Los planes viales se podrán desarrollar únicamente en suelo cuya competencia sea del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia del ordenamiento jurídico vigente nacional y metropolitano; y garantizarán su continuidad e integración con el sistema vial contemplado en la normativa vigente.

El desarrollo de los planes viales correspondientes estará a cargo de la entidad responsable de la movilidad, en coordinación con otras entidades municipales consideradas en el procedimiento administrativo establecido por la Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus competencias; con excepción del plan y registro vial local urbano que será desarrollado por las respectivas Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito.

Los instrumentos de planificación correspondientes a los planes viales serán aprobados por el Concejo Metropolitano.

Artículo Innumerado xx.- Plan y registro vial local urbano. – El Plan y registro vial del nivel local estará a cargo de la secretaria encargada de la coordinación territorial y participación ciudadana, a través de la administración zonal correspondiente, en observancia de los lineamientos y procedimientos administrativos para la revisión, análisis y la emisión de los criterios técnicos desarrollados por la entidad encargada de la movilidad en el ámbito de sus competencias.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, conforme el criterio técnico favorable otorgado por la Mesa Técnica interinstitucional establecida en el procedimiento técnico administrativo desarrollado por la Secretaría de Movilidad; y, previo informe de conformidad con el plan metropolitano de desarrollo y ordenamiento territorial por parte de los órganos responsables de la planificación y del territorio, hábitat y vivienda; para conocimiento de la Comisión de

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

Uso de suelo y la respectiva aprobación por parte del Concejo Metropolitano mediante resolución.

b. Texto sugerido a ser modificado

2. Reformar el Artículo Innumerado 324.- De los niveles I y II del espacio público.
- Constituyen los niveles I y II del espacio público los siguientes:

a) Red vial cantonal urbana, numeral 5. Vía especial (aéreo-suspendida, férreas, entre otros), por el siguiente texto:

5. Vía especial (aéreo-suspendida, férreas, red subterránea de transporte público, entre otros).

3. Se solicita modificar el Artículo Innumerado 337.- Contenidos mínimos de la planificación de la vialidad. - que estipula lo siguiente: *“La planificación vial, en los diferentes instrumentos de aprobación deberá contener, al menos lo siguiente:*

a) Memoria técnica.- Incluye las consideraciones territoriales que determinan las decisiones de la planificación de la vialidad de acuerdo al ordenamiento territorial.

b) Mapas viales.- Son los mapas que contienen la planificación de la vialidad en los diferentes instrumentos de planificación u ordenanzas que las aprueben, y deberán contener la identificación de la categorización y tipología para cada una de las vías.”

Para su modificación, se pone a consideración el siguiente texto:

Contenidos mínimos de un Plan Vial.- la planificación vial como instrumento de planificación, deberá contener los siguientes requisitos desarrollados en observancia del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, supeditado a las aprobaciones respectivas.

1. Levantamiento y actualización de la información
2. Diagnóstico de la movilidad y de los modos de transporte
3. Propuesta y alcance
4. Modelo de Gestión

4. En el Artículo Innumerado 331.- De la planificación del sistema vial cantonal urbano.- estipula lo siguiente: *“Tiene por objeto el desarrollo de la vialidad del suelo urbano, de las cabeceras parroquiales y de aquellas vías que, de conformidad con la*

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

planificación complementaria, estén ubicadas en suelo de expansión urbana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad mediante la integración de redes viales.”

Se sugiere modificar por el siguiente texto:

Artículo Innumerado 331.- De la planificación del sistema vial cantonal urbano.- Tiene por objeto el desarrollo de la vialidad del suelo urbano, de las **cabeceras urbanas de las parroquias rurales** y de aquellas vías que, de conformidad con la planificación complementaria, estén ubicadas en suelo de expansión urbana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad mediante la integración de redes viales.

c. Otras solicitudes a ser consideradas

5. Adicionalmente me permito indicar que en el Plan de Uso y Gestión de Suelo contenido en la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, instrumento en el cual se establece: “*Tabla 2.022 Derechos de Vías, Ruta Viva (Simón Bolívar - Perimetral Regional E35) (a), se encuentra como Tipo de Vía: Colectora + carriles de servicio*”, mientras en el mapa adjunto se encuentra catalogada como arterial.

En las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Movilidad esta vía fue catalogada como Expresa ya que cumple con las condicionantes de esta clasificación, adicionalmente y de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo una vía Colectora o Arterial permiten acceso a predios frentistas.

6. En el PARÁGRAFO I, DEL SISTEMA VIAL CANTONAL URBANO, SUB PARÁGRAFO I DE LAS CATEGORÍAS Y TIPOLOGÍAS VIALES, **Artículo Innumerado 329.- De las categorías viales.** – estipula lo siguiente: “*Es la clasificación de las vías, de acuerdo a sus características y funcionalidad:*

a) De las vías expresas.- Son vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados.

b) De las vías arteriales.- Son vías que enlazan las vías expresas y vías colectoras.

c) De las vías colectoras.- Son vías que tienen como función colectar el tráfico de las zonas locales para conectarlos con los corredores arteriales, bajo el principio de predominio de la accesibilidad sobre la movilidad. Enlazan las vías arteriales y las vías locales.

d) De las vías locales.- Constituyen en el sistema vial urbano menor y se conectan entre

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

ellas y con otras vías de mayor jerarquía. Las vías locales se subclasificarán conforme al anexo técnico de la presente ordenanza. “

Sin embargo, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo contenido en la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, establece lo siguiente:

*“En la Tabla 2.022 Derechos de Vías, **Ruta Viva (Simón Bolívar - Perimetral Regional E35) (a), se encuentra como Tipo de Vía: Colectora + carriles de servicio”** mientras en el mapa adjunto se encuentra catalogada como arterial, por lo tanto, la Secretaría de Movilidad, solicita guardar concordancia entre el borrador del Régimen Administrativo de Suelo y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, mapas y a su vez con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, estableciendo los mismos conceptos en las categorías viales e incorporando la categoría precisada en los mapas anexos a la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, aprobada el 13 de septiembre de 2021.*

7. “Artículo Innumerado 340.- Aprobación de los trazados viales.- Los trazados viales propuestos por las administraciones zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, serán revisados y aprobados por el órgano responsable de la movilidad, a través de resolución administrativa, previo informe de cumplimiento de reglas técnicas emitido por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.”

Al respecto la Secretaría de Movilidad considera que en base a que los trazados viales son aprobados por el Concejo Metropolitano mediante resolución, se recomienda continuar con este procedimiento de aprobación debido a que los planes viales como instrumento de planificación van a ser aprobados de igual forma por el Concejo Metropolitano y cualquier modificación deberá ser reformada por Ordenanza o Resolución establecida en la normativa desarrollada para el efecto.

8. Conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo contenido en la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de fecha 13 de septiembre de 2021, PARÁGRAFO I, CATEGORIZACIÓN VIAL, página 115, señala que las vías locales se constituyen en el sistema vial urbano menor **que hayan sido planificadas en el ámbito de competencias de la STHV** y se conectan con las vías colectoras; en razón a esto, la Secretaría de Movilidad, solicita lo siguiente:

· Con el objetivo de guardar coherencia entre el Plan de Uso de Gestión de Suelo y el Régimen Administrativo de Suelo propuesto, se solicita modificar PARÁGRAFO I, CATEGORIZACIÓN VIAL, página 115 del PUGS, estableciendo la competencia de la planificación vial local urbana a las Administraciones Zonales.

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

· Adicionalmente, esta entidad solicita que una vez que, se haya establecido la disposición correspondiente para el desarrollo de la planificación de la vialidad local urbana por parte de las Administraciones Zonales, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda como ente competente de esta planificación hasta la actualidad conforme lo determinado en normativa vigente, y como custodia de la misma, entregue el total de la información correspondiente a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y a las Administraciones Zonales para el trámite respectivo.

9. En lo respectivo a las Disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se estipula lo siguiente: la **Disposición General Décimo Quinta**, estipula.- *“La vialidad local constante en el Mapa PUOS V2 que se incorpora al mapa PUGS V3 y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS, seguirán vigentes, sin perjuicio de la derogatoria de los planes, hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales que serán elaborados por parte de las administraciones zonales en el plazo de seis (6) meses, mismos que podrán actualizar el mapa PUGS V3, con excepción de la vialidad del Plan Especial Bicentenario que se modifica en los mapas viales incorporados a este plan.”*; y la **Disposición Final**, señala lo siguiente: *“La presente Ordenanza entrará en vigencia al momento de ser aprobada e implementada la Ordenanza Metropolitana que sustituya el Título I “Del Régimen Administrativo del Suelo”, Libro IV.1 “Del Uso del Suelo”, Libro IV “Eje Territorial”, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Durante el transcurso del tiempo establecido en este párrafo, la normativa de ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo que regía en el Distrito Metropolitano de Quito antes de la aprobación de la presente Ordenanza, se mantendrá vigente.”*; la Secretaría de Movilidad, solicita una aclaración sobre la normativa en lo que respecta a la vialidad constante en los mapas correspondientes que estará vigente para efectos del desarrollo de los Planes Viales por parte de las Administraciones Zonales.

10. **Con respecto a la DISPOSICION TRANSITORIA REFORMATORIA NOVENA**, que estipula lo siguiente:

“NOVENA.- *Sustitúyase la disposición transitoria décima tercera de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 por la siguiente: “En el plazo de quince (15) días contados a partir de la aprobación de la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL LIBRO IV. DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1, DEL USO DE SUELO, TÍTULO I DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE*

Oficio Nro. SM-2022-0842-O

Quito, D.M., 29 de abril de 2022

QUITO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el órgano responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”.

La Secretaría de Movilidad solicita comedidamente que en correspondencia a los tiempos administrativos el plazo previsto para la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales en referencia (**estipulados en 15 días**), sean ampliados a sesenta (60) días, solicitud que se realizó en la reunión mantenida el día 22 de marzo de 2022, en la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

11. De igual forma la Ordenanza Metropolitana No. PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

La Disposición Transitoria Décimo Quinta Ibidem, determina: *“En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo”*

La Disposición Transitoria Décimo Quinta Ibidem, determina: *“En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, **desarrollarán en el ámbito de sus competencias** las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados **en treinta (30) por el Concejo Metropolitano**, después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. SM-2022-0842-O
Quito, D.M., 29 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquizo
SECRETARIO - FD3
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Arquitecto
Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Julio Cesar Montesdeoca Pacheco	jcmp	SM-DMPPM	2022-04-26	
Revisado por: Jaime René Erazo Pastor	jrep	SM-DMPPM	2022-04-27	
Aprobado por: Ricardo Alberto Pozo Urquizo	rapu	SM	2022-04-29	



Oficio Nro. SM-2022-0842-O
Quito, D.M., 29 de abril de 2022

